

7.422

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Prorrógase el plazo para el acogimiento a la Ley Nº 7.328 y su modificatoria Ley Nº 7.373 hasta el día 20 de diciembre de 2002. El plazo contará con los siguientes beneficios:

- a) Pago de contado 5% (cinco por ciento) de descuento.
- b) Plan de pago 2,5% (dos con cincuenta centésimos por ciento de descuento).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 7.422.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA